 BIENESTAR FAMILIAR	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 1 de 47

DOCUMENTO TÉCNICO


MODALIDAD DE ATENCIÓN

“FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS”

DIRECCIÓN DE FAMILIA Y COMUNIDADES

SUB DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES

2013

	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 2 de 47

CAPÍTULO 1.

INTRODUCCIÓN

- 1.1 Marco Conceptual
1. 2. Antecedentes de la Modalidad “Proyectos de Fortalecimiento de Familias pertenecientes a Pueblos Indígenas, Comunidades negras, Afrocolombianos, Palenqueras, Raizales y pueblo Rrom.”
- 1.3. Justificación
- 1.4. Marco Jurídico
 - 1.4.1 Legislación en Materia de Familia
- 1.5. Objetivo General de la Modalidad
- 1.6. Objetivos Específicos de la Modalidad

DOCUMENTO -TÉCNICO PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN ICBF:

“Proyectos de Fortalecimiento de Familias pertenecientes a Pueblos Indígenas, Comunidades negras, Afrocolombianos, Palenqueras, Raizales y pueblo Rrom


1. INTRODUCCIÓN

Desde el ICBF, los programas, proyectos y modalidades de atención dirigidos a las familias, responden a la necesidad de abordarlas de manera intencionada y sistemática como principal escenario de cuidado, convivencia, producción y reproducción personal y social, y, en esa misma medida, como agentes con capacidades de transformación social y unidades esenciales en la generación de capital humano y desarrollo social.

El objetivo general de este tipo de servicios ICBF, es potenciar las capacidades de las familias y las comunidades para el fortalecimiento de vínculos, el cuidado y la convivencia armónica como fundamentos del desarrollo social, mediante la coordinación, gestión y articulación de políticas, servicios y redes, es decir, hacer a las familias partícipes de su propio desarrollo.

De esta manera, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuye a materializar, desde el marco de sus competencias, la garantía de la protección integral de la familia consagrada en el **Artículo 42** de la Constitución Política Nacional, así como en la promoción de la prosperidad general, el aseguramiento de la convivencia pacífica y la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES</p>	LM5 MPM3	04/02/14
	<p>DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS</p>	Versión 1.0	Pág. 3 de 47

garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma de normas, como fines esenciales del Estado.

A partir de la aplicación del “MARCO GENERAL ORIENTACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA Y DOCUMENTO TÉCNICOS DE ATENCIÓN DIFERENCIADA ICBF EN MATERIA DE FAMILIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE GRUPOS ÉTNICOS”, reconocido como norma institucional, LM05.PE02 (Fecha 12/07 Versión 1.0) para la ejecución de los servicios ICBF para las Familias de estas Comunidades, se circunscribe la construcción del Documento Técnico para la operación del Subproyecto “Apoyo al Fortalecimiento de Familias de Grupos Étnicos, (320-1504-6-102- 01).

1. MARCO CONCEPTUAL

Como en el caso de los demás programas dirigidos a las familias, el marco de referencia fundamental, conceptual y metodológica de la modalidad “*PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE FAMILIAS PERTENECIENTES A PUEBLOS INDIGENAS, COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, PALENQUERAS, RAIZALES Y PUEBLO RROM*”, se encuentra en los Documento Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias, aprobados mediante la **Resolución N° 2366 de septiembre de 2007**.

1.1 CONTEXTO ESPECÍFICO ÉTNICO


La aproximación a las familias de comunidades de grupos étnicos, debe hacerse teniendo en cuenta los criterios de Diferencialidad e Integralidad.

Colombia es un país pluriétnico y multilingüe en el que se reconoce la existencia de cuatro grupos étnicos: Pueblos indígenas, la población raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la población negra, afrocolombiana, Palenquera, el Pueblo Rrom o gitano.

El proceso de reconocimiento de los grupos étnicos y sus derechos se inició en la década del 70 del siglo pasado, cuando las organizaciones indígenas con el apoyo de diversos sectores de la sociedad iniciaron un proceso de reafirmación y conciencia de su identidad que dio como fruto que la Multiculturalidad del país fuera reconocida en la Constitución Nacional de 1991, la cual tiene cerca de 30 artículos referidos a los grupos étnicos y a sus diversas y particulares culturas.

Se establece que los **resguardos indígenas** son los territorios legalmente constituidos en los que vivieron ancestralmente los pueblos indígenas. Así mismo, en 1993 como consecuencia de las luchas sociales de la población negra, iniciadas en la década del 80, se expide la ley 70 de 1993 o ley de negritudes que reglamenta la demarcación y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES</p>	LM5 MPM3	04/02/14
	<p>DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS</p>	Versión 1.0	Pág. 4 de 47

titulación de los territorios colectivos de comunidades negras habitados tradicionalmente por la población negra del país. Del proceso político y reivindicatorio de esa época provienen las expresiones “afrocolombiano(a)” y “Afrodescendientes” para denominar este grupo poblacional.

Por su parte, el reconocimiento del Pueblo Rrom o gitano como grupo étnico colombiano, se da mediante la resolución No. 022 del 2 de septiembre de 1999 expedida por la Dirección General de Etnias del Ministerio el Interior y de Justicia.

Después de promulgada la Constitución de 1991, los derechos fundamentales de los grupos étnicos se han afianzado y ha surgido una nueva relación con el Estado colombiano a partir de la aceptación de la diversidad cultural. La Constitución política Nacional y todo un conjunto de normas nacionales e internacionales han reconocido para estos grupos, el derecho a una atención basada en el reconocimiento de sus particularidades, con base en un enfoque diferencial e integral que corresponde a sus características culturales y a sus condiciones generadas históricamente.


Este desarrollo de nuevas sociedades, desembocó en la adaptación y adecuación de distintos programas de atención a la diversidad étnica y cultural por parte del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, que con la previa concertación en torno a sus planes de vida y el reconocimiento de sus autoridades como entidades públicas de carácter especial, impulsó la construcción de programas especializados para prevenir y atender riesgos o vulnerabilidades específicas de la población beneficiaria.

El modelo de enfoque diferencial hace parte del resultado de la planeación estratégica llevada a cabo por el **ICBF** al iniciar el 2012; en éste, la nueva estructura organizativa definida en el Decreto 987 de 2012, identifica la necesidad de desarrollar un modelo que apoye el reconocimiento de un trato especial para las comunidades étnicas del país, y lo posiciona como uno de los proyectos estratégicos y transversales para la operación de los programas de prevención y protección del ICBF.

En este sentido, el abordaje de las familias de comunidades de grupos étnicos, se hará teniendo en cuenta un enfoque donde las actuaciones estén orientadas a fortalecer la colectividad y promover el respeto a los derechos colectivos e integrales de los Pueblos con características étnico culturales entendidos como derechos fundamentales, siempre teniendo en cuenta los siguientes principios:

- **Acción sin daño:** Las actuaciones deben partir de identificar las posibles afectaciones que los programas ICBF pueden traer consigo, a la cultura y a la organización social de las comunidades étnicas. Para ello, debe haber un conocimiento previo de las características y particularidades de la comunidad a ser atendida, de modo que la intervención llevada a cabo por el ICBF no llegue

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 5 de 47

a generar conflictos, pérdida de la cultura propia, transformaciones negativas o divisiones internas en la comunidad.

- **Fortalecimiento al gobierno propio:** Como parte del principio de atención y promoción del carácter colectivo de las comunidades, la nueva oferta debe estar orientada a empoderar a las comunidades en su capacidad de gestión y a su compromiso de garantizar la protección integral de la niñez. El ingreso de la nueva oferta deberá ser concertada con la comunidad beneficiaria, de modo que conozca de primera mano las implicaciones y pueda establecer los ajustes que resulten pertinentes.
- **Fortalecimiento cultural:** El desarrollo de actividades dirigidas a fortalecer la cultura propia constituye un eje fundamental para que las actuaciones del ICBF prevengan los riesgos de pérdida de las tradiciones y, por ende, la extinción física y cultural.
- **Enfoque diferencial étnico:** parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos colectivos de derechos y a su vez como sujetos individuales. Los derechos colectivos de los grupos étnicos minoritarios (indígenas, gitanos, afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales) en Colombia son fundamentales, conforme lo establece la Constitución Política de 1991.


A continuación se describen quiénes son los miembros de estos grupos étnicos en Colombia:

Pueblos indígenas:

Son grupos de ascendencia amerindia que han habitado el territorio nacional desde tiempos prehispánicos. El Artículo 2º del Decreto 2164 de 1995 define a la comunidad o parcialidad indígena como el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes.

En Colombia, según el censo del DANE de 2005, existen actualmente 1.392.623 indígenas, que corresponden al 3,4% de los colombianos, los cuales se hallan agrupados en 102 pueblos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 6 de 47

Comunidades Negras o Afrocolombianas:

En Colombia se emplean dos categorías para referirse a las poblaciones de origen africano que llegaron a América por las rutas de la esclavitud: comunidades negras o afrocolombianos. Una comunidad negra, según la Ley 70 de 1993, es: “el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos”. Esta misma ley establece que la forma de organización social y política de las comunidades negras se da a partir de Consejos Comunitarios.

La categoría “afrocolombiano”, se refiere al conjunto de personas con ancestro africano que habitan en el país y se auto-reconocen como tales. Dentro de este grupo no sólo están las comunidades negras que describe la Ley 70 de 1993, sino también toda la población urbana y rural que comparte este origen común y no necesariamente vive de forma colectiva. Según el Censo DANE de 2005, en Colombia hay 4.311.757 personas afrocolombianas que corresponden a un 10,6% de los colombianos.

Palenquero:

Los palenqueros pertenecen a una comunidad negra que habita San Basilio de Palenque, municipio de Mahates, Bolívar. San Basilio de Palenque es recordado en la historia por haber sido el primer pueblo libre de América, pues sus ancestros, esclavos cimarrones, se rebelaron ante la corona española bajo el liderazgo del legendario Benkos Biohó.


Actualmente los palenqueros cuentan con un título colectivo, una organización social y familiar que revela huellas de africanía y una lengua propia que mezcla raíces africanas con el castellano. El Censo DANE 2005 reportó 7.470 personas autoreconocidas como Palenqueros, de las cuales el 50,55% son hombres (3.776 personas) y el 49,45% mujeres (3.694 personas).

Raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia:

Según el Ministerio de Cultura, “la población raizal es la población nativa de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que para evitar confusión con la denominación de “nativos” dada a los indígenas se hacen llamar “raizales” y son el producto del mestizaje entre indígenas, españoles, franceses, ingleses, holandeses y africanos, primando la cultura británica que fue la que colonizó de manera más fuerte las islas del Caribe.”

Pueblos Rrom o Gitano:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 7 de 47

El pueblo Rom o gitanos, como se les conoce, es un pueblo de origen noríndico y transnacional que habita en todos los rincones del planeta. A pesar de sus orígenes (Europa y Asia), han hecho parte de la historia del país, incluso desde tiempos coloniales.


El Estado Colombiano los reconoció como un grupo étnico de este país, por medio de la resolución 022 del 2 de Septiembre de 1999 expedida por el Ministerio del Interior. En el año de 2010 se expidió el Decreto 2957, que define el marco normativo para la protección de los derechos del pueblo Gitano o Rrom.

Según datos del Censo del DANE de 2005, en Colombia existen 4.857 personas pertenecientes al grupo étnico Rrom-Gitano, representando el 0.01% del total poblacional. Se concentran principalmente en los departamentos del Atlántico (40.66%), Bolívar (18.76%), Valle del Cauca (14.76%) y en la ciudad de Bogotá (10.77%).

3.1. ANTECEDENTES DEL SUBPROYECTO “FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS”- “PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE FAMILIAS PERTENECIENTES A PUEBLOS INDIGENAS, COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, PALENQUERAS, RAIZALES Y PUEBLO RROM”

Desde el ICBF se inicia un proceso para dar continuidad al trabajo que se venía realizando de manera regular con algunos pueblos étnicos del país, pero que no contemplaba el carácter de diferencialidad ni de integralidad que se requirió desde los acuerdos con las Mesas Nacionales de Consulta y Concertación, y que desembocaron en la creación de la modalidad “Apoyo a Procesos Que Favorecen La Autosuficiencia Alimentaria Y El Fortalecimiento Cultural de Las Familias de Las Comunidades Indígenas”.

El Subproyecto “Apoyo al fortalecimiento de Familias de Grupos Étnicos” se encamina, en un nivel nacional, a “apoyar procesos y acciones que favorezcan el desarrollo de las familias de comunidades indígenas, negras, raizales palenqueras y Rrom, con las cuales se reafirmen sus identidades culturales, usos y costumbres, y se fortalezcan sus estructuras socio-económicas y políticas, de tal forma que permitan mejorar sus condiciones de vida y posibiliten su crecimiento como personas y grupos capaces de ejercer los derechos que les son inherentes”. Se trata de un modelo de atención diferencial para los grupos étnicos del país y sus familias, en los componentes de autosuficiencia alimentaria, fortalecimiento cultural y fortalecimiento socio-organizativo, que busca garantizar a futuro la auto-gestión de los pueblos en pro de su desarrollo y pervivencia.

	<p>MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES</p>	LM5 MPM3	04/02/14
	<p>DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS</p>	Versión 1.0	Pág. 8 de 47

Por lo anterior, el ICBF en el marco de sus competencias dentro el Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación, definió en su Mapa Estratégico, el abordaje de Familias y Comunidades a través de una Dirección Misional encargada de la gestión y coordinación de políticas públicas, así como el diseño, ejecución y seguimiento de estrategias, planes, programas y servicios que permitan el bienestar de las familias y su fortalecimiento como garantes de derechos a nivel nacional.

Se hace un rediseño de la modalidad y su operación, teniendo como base las lecciones aprendidas descritas con antelación (entre los años 2007 a 2012), los desarrollos conceptuales alcanzados a partir de los procesos de reorganización administrativa del área de familia en el ICBF¹, los avances en la construcción de la Política Nacional de Familia, liderada por el Ministerio de Salud con aportes ICBF, y las observaciones y recomendaciones conceptuales presentadas respecto de la modalidad desde distintas fuentes externas y los acuerdos con las Mesas Nacionales de Consulta y Concertación, que representan a las Comunidades de los Diferentes Grupos Étnicos en el país, con las cuales, se protocolizó, entre otros, este acuerdo para ser ejecutado en el desarrollo del Plan nacional de desarrollo 2010- 2014 “*Prosperidad para Todos*”.


A continuación, se presenta la cobertura departamental y el número de familias atendidas entre los años 2007 y 2012:

Año	Departamentos	Familias	Inversión
2007	20	40.153	Regional
2008	25	79.800	Regional
2009	20	39.951	\$ 5.663.951
2010	26	41.560	\$ 8.097.425
2011	33	106.041	\$ 9.893.791
2012	28	123.500	\$ 9.682.074

Para la vigencia 2013, la ejecución del proyecto es la siguiente:

Etnia	Distribución Presupuesto
Afrocolombiano	\$1.707.167.840
Comunidad Negra y Palenquera	\$2.081.470.000
Indígena	\$4.735.797.300
Raizal descendiente del Archipiélago de San Andres,	\$841.919.520

¹ Decreto 987 de mayo 14 de 2012 mediante el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias.

	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 9 de 47

Providencia y Santa Catalina	
Rrom/Gitano	\$315.719.820
Total	\$9.682.074.480

La Dirección de Familia y Comunidades, prestará asistencia técnica y realizará el respectivo seguimiento y monitoreo al desarrollo de las acciones.

2. JUSTIFICACIÓN

Los servicios ICBF son intervenciones estratégicas que permiten ampliar y fortalecer las capacidades de las familias, promover el desarrollo humano y la convivencia armónica, prevenir y/o interrumpir circuitos de violencia, facilitar la renegociación y/o generación de nuevas condiciones relacionales e individuales, y optimizar los efectos de otras intervenciones².


En este contexto, y en el marco de los Diálogos y Concertación con las Mesas Nacionales que representan a las Comunidades Indígenas, Negras, Afro Colombianas, Raizales, Palenqueros y Rrom, el ICBF se compromete en la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “Prosperidad para Todos”, a seguir ejecutando la modalidad del proyecto “Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos”.

Según acuerdos con estas autoridades, se establece la construcción de Documento Técnico para su ejecución, en cuya estructura de programación aprobada e inscrita en el Departamento Nacional de Planeación se determina como una modalidad de atención denominada: “**Proyectos de Fortalecimiento de Familias Pertenecientes a Pueblos Indígenas, Comunidades negras, Afro colombianas, Palenqueras, raizales y pueblo Rrom**”.

3. MARCO JURÍDICO

Enmarcado en las orientaciones de política pública y Documento Técnico de atención diferenciada ICBF en materia de familia, infancia y adolescencia de grupos étnicos, éste documento contiene las especificaciones básicas de orden técnico y administrativo para la implementación de la Modalidad “PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE FAMILIAS PERTENECIENTES A PUEBLOS INDIGENAS, COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, PALENQUERAS, RAIZALES Y PUEBLO RROM”.

² ICBF, Documento Técnico Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias, 2007.

	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 10 de 47

La Constitución Política de 1991 establece el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica de la Nación, instaurando derechos particulares sobre los grupos étnicos, además el Estado Colombiano como garante de los derechos de los grupos étnicos ha incorporado instrumentos nacionales, convenios y tratados internacionales con el objetivo de tener un marco normativo amplio de protección.

La corte constitucional ha realizado un ejercicio jurisprudencial en aras de garantizar la diversidad étnica, la identidad cultural y la especial protección de los derechos de los grupos étnicos.


Es deber del Estado proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Actualmente, los colombianos con mayor número de necesidades básicas insatisfechas, son las familias que habitan las zonas rurales del país, generalmente pertenecientes a grupos étnicos. Este panorama social, da cuenta de una de las principales causas de pobreza, subdesarrollo y desigualdad, que hace, entre otras cosas, que Colombia ocupe según estudio del PNUD, el tercer puesto al peor índice de desigualdad entre 129 países del mundo.

Teniendo como premisas la participación y el respeto a la identidad cultural, tanto el gobierno, como las comunidades de los grupos étnicos, asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el derecho a su identidad a través de medidas concretas que permitan salvaguardar tanto a las personas, como sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente.

De conformidad con el Anexo IV. C 1-1 de protocolización de la consulta previa al Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 con Grupos Étnicos “*Prosperidad para Todos*” y previa consulta con los Grupos Étnicos desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en desarrollo de sus objetivos misionales, ha construido “El Modelo de Enfoque Diferencial del ICBF”, el cual se sustenta en lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991, que en su artículo 1º le define como un Estado Social de Derecho cuya premisa es el establecimiento de las leyes adoptadas en el país como acuerdos fundamentales de la sociedad y sobre los cuales se ejercerá gobierno en todo el territorio nacional, en correspondencia con los derechos individuales y colectivos que reconoce la Carta Política.

Vale la pena precisar que su aplicación involucra principios como la “dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la vida y la integridad personal, la igualdad, la prohibición de toda discriminación, la protección del matrimonio y la familia,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES</p>	<p>LM5 MPM3</p>	<p>04/02/14</p>
	<p>DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS</p>	<p>Versión 1.0</p>	<p>Pág. 11 de 47</p>

derecho a la vivienda, la educación y el trabajo, la obligación social de la propiedad, el derecho a un ambiente sano, el derecho a la cultura”³.

La prevalencia de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, establecido en la Ley 1098 de 2006⁴, se constituye en el principal marco de actuación del ICBF donde la protección integral de estos grupos poblacionales se comprende como “el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior”⁵.

Previo a la expedición de esta Ley, Colombia ratificó la Convención de los Derechos del Niño en el año 1991⁶, integrándose al bloque de constitucionalidad y adquiriendo la calidad de Ley. Adicionalmente, Colombia ha ratificado Convenios o Pactos Internacionales⁷ que aportan en la consolidación del entramado legal nacional que el Modelo de Enfoque Diferencial incorpora para promover y garantizar la plena observancia de los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes teniendo en cuenta su condición de discapacidad, su pertenencia étnica, su identidad de género u orientación sexual, partiendo del concepto de dignidad humana al considerar a los seres humanos como un fin en sí mismo.

LEGISLACIÓN EN MATERIA DE FAMILIA

La Constitución Política de 1991, ampara a la Familia como institución básica de la sociedad, la define a partir del modelo de Familia nuclear, y la señala como agente corresponsable en la garantía de los derechos de las niñas y los niños, de la protección y asistencia a los adultos mayores, de la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes que será obligatoria de los 5 a 15 años de edad, y establece el derecho de los padres a escoger el tipo de educación de sus hijos menores de edad.

Con posterioridad a 1991 se han expedido leyes en virtud del cual la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en la atención, cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes, entendiendo por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones

³ Villar Borda, L. (2007). Estado de derecho y Estado social de derecho. *Revista Derecho del Estado*. N° 20: 73-96.


⁴ “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.

⁵ Art. 7, Ley 1098 de 2006.

⁶ Ley 12 de 1991.

⁷ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la OIT; Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres y Convención Belém do Pará, entre otras.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES</p>	LM5 MPM3	04/02/14
	<p>DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS</p>	<p>Versión 1.0</p>	<p>Pág. 12 de 47</p>

conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.


Así mismo, se cuenta con la ley 1257 de 2008, por la cual se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reformaron los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictaron otras disposiciones; ley que entre otros, contempla el principio de la corresponsabilidad de la familia y la sociedad frente al respeto de los derechos de las mujeres y el deber de la familia de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas, así como la responsabilidad del Estado de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.

Para los pueblos indígenas, comunidades afro descendientes y demás grupos étnicos, las obligaciones de la Familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

En los últimos cuatro años se han expedido las siguientes normas directamente relacionadas con la Familia:

- La Ley 1361 de 2009, **Ley de Protección Integral a la Familia**, la cual fue expedida bajo el enfoque de derechos, dirigido hacia al fortalecimiento y reconocimiento del individuo y de su familia como una unidad y bajo el principio de descentralización, según el cual el Estado, las entidades territoriales y descentralizadas por servicios desarrollarán las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias para fortalecer y permitir el desarrollo integral de la Familia como institución básica de la sociedad, teniendo en cuenta la realidad de sus Familias (artículo 3º). La misma Ley señala que el Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de los derechos allí contemplados, entre los que se destacan el derecho a una vida libre de violencia, a la participación y representación de sus miembros, a un trabajo digno e ingresos justos, a la salud plena y a la seguridad social, a la educación con igualdad de oportunidades, a la recreación, cultura y deporte, a la honra, dignidad e intimidad, derecho a la igualdad, derecho a la armonía y unidad, derecho a recibir protección y asistencia social cuando sus derechos sean vulnerados o amenazados, a vivir en entornos seguros y dignos, a decidir libre y responsablemente el número de hijos, a la orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja, al respeto y libertad en la formación de los hijos de acuerdo a sus principios y valores, al respeto recíproco entre los miembros de la familia, a la protección del patrimonio familiar, a una alimentación que supla sus necesidades básicas, al bienestar físico,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 13 de 47

mental y emocional y a recibir apoyo del Estado y la Sociedad para el cuidado y atención de personas adultas mayores.

- En el **artículo 5º**.de manera precisa señala que son deberes del Estado y la Sociedad para con la familia: Promover el fortalecimiento de la Familia como núcleo fundamental de la Sociedad. Establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia y proporcionar la información y asesoría adecuada a las Familias sobre las garantías, derechos y deberes que se consagran en esta ley para lograr el desarrollo integral de la familia.
- También se expide **la Ley 1404 de 2010**, por la cual se le solicita al Ministerio de Educación Nacional el establecimiento de las escuelas de padres, cuyo propósito es integrar a los padres, madres o a los acudientes con los docentes, los directivos y los estudiantes para intercambiar experiencias y encontrar soluciones a las problemáticas que se presenten en la educación de sus hijos e hijas. La ley 1432 de 2011 que establece subsidios para las familias víctimas de desastres naturales o accidentales, por la declaratoria de calamidad pública o estado de emergencia, o por atentados terroristas.

Por lo anterior, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como entidad del Estado del orden nacional, promover el fortalecimiento de la Familia como núcleo fundamental de la Sociedad, establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia.


La Corte Constitucional en **Sentencia C-271 de 2003**, definió a la familia como:

“Aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus miembros o integrantes más próximos”.⁸

Los **Documento Técnico** para la Inclusión y Atención a Familia, ICBF 2007 (página 57) definen la familia como:

“Una unidad ecosistémica de supervivencia y de construcción de solidaridades de destino, a través de los rituales cotidianos, los mitos y las ideas acerca de la vida, en el interjuego de los ciclos evolutivos de todos los miembros de la familia en su contexto sociocultural.

⁸ Corte Constitucional, Sentencia C-271 de 2003. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

	<p>MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES</p>	LM5 MPM3	04/02/14
	<p>DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS</p>	Versión 1.0	Pág. 14 de 47

4. OBJETIVOS


GENERAL

Apoyar procesos y acciones que favorezcan el desarrollo de las familias de comunidades indígenas, negras, raizales y Rrom, con las cuales se reafirmen sus identidades culturales, usos y costumbres, se fortalezcan sus estructuras socio-económicas y políticas, de tal forma que permitan mejorar sus condiciones de vida y posibiliten su crecimiento como personas y grupos capaces de ejercer los derechos que les son inherentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA MODALIDAD

- Fomentar valores y tradiciones de las familias y comunidades de grupos étnicos, que fortalezcan la autosuficiencia alimentaria o que apoyen actividades que contribuyan a la obtención de alimentos, procesos que están considerados en sus Planes de Vida/Planes de Etnodesarrollo, o que hayan sido concertados con las comunidades, cuando estas comunidades no cuenten con un Plan de Vida/ Plan de Etnodesarrollo.
- Fomentar los valores y tradiciones de las familias y comunidades de grupos étnicos a través de proyectos que reafirmen su identidad cultural, usos y costumbres, y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial, procesos que están considerados en sus Planes de vida/ Planes de Etnodesarrollo, o que hayan sido concertados con las comunidades, cuando estas comunidades no cuentan con Planes de Vida/Planes de Etnodesarrollo, en los que prevalezcan los derechos de los niños, niñas, jóvenes y familias de esas comunidades.
- Fortalecer las formas socio-organizativas de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rrom, como promotores del ejercicio de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y familias de los grupos étnicos y como entes corresponsables de generar la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas, jóvenes y familias de estas comunidades.
- Apoyar la transición de las familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/masivo, mediante proyectos que promuevan la autosuficiencia alimentaria que recuperen o reafirmen su identidad cultural, usos y costumbres, en

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES</p>	LM5 MPM3	04/02/14
	<p>DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS</p>	<p>Versión 1.0</p>	<p>Pág. 15 de 47</p>

los que prevalezcan los derechos de los niños, niñas, jóvenes y familias de estas comunidades.

Todo lo anterior debe estar encaminado a generar acciones diferenciadas en los cuatro componentes de la protección integral: reconocimiento de derechos, garantía de derechos, prevención de la vulneración y restablecimiento de derechos vulnerados a las Comunidades de Grupos Étnicos.

CAPITULO 2

SISTEMA DE ATENCIÓN

2.1. Focalización y Caracterización de las Familias Beneficiarias

2.2. Corresponsabilidad de los Actores y Roles

2.3. Operación de la Modalidad

2.3.1. Líneas de Atención

2.3.1.1. *Línea de Soberanía, Autosuficiencia, Seguridad Alimentaria*

2.3.1.2. *Línea de Fortalecimiento Cultural*

2.3.1.3. *Línea de Fortalecimiento Socio-Organizativo*

2.3.2. Recursos

2.3.3. Otros Gastos

2.4. Estándares de Calidad

2.4.1. Legales

2.4.2. Técnico-Administrativos


2.5. Ruta de Atención

2.6. Sistema de Seguimiento Monitoreo y Evaluación

2.7. Aplicación del Sistema Integrado de Gestión

2.7.1. Gestión Ambiental

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES</p>	LM5 MPM3	04/02/14
	<p>DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS</p>	Versión 1.0	Pág. 16 de 47

2.7.2. Seguridad y Salud Ocupacional

2.7.3. Confidencialidad y Salvaguarda de la Información de Carácter Privado

ANEXOS

BIBLIOGRAFIA

2.1. FOCALIZACIÓN

En el ICBF las comunidades de Grupos Étnicos, se han manejado como poblaciones especiales y diferentes, las cuales independientemente de su condición de vulnerabilidad, han sido atendidas por la entidad a través de programas regulares. De igual forma, se ha desarrollado un trabajo coordinado con las diferentes instancias del Estado, como es el caso del Ministerio del Interior y Justicia, Min. Educación, Min. Cultura, y Organismos Internacionales como la OIM, UNFPA, Gobernaciones y Municipalidades, con el fin de establecer acciones, programas y proyectos que surjan y se consoliden conjunta y coordinadamente con las Autoridades Tradicionales de estas Comunidades, en la elaboración de propuestas de atención diferencial frente a las diferentes problemáticas que presentan.


Para la operación de la modalidad, se propone una actuación focalizada a partir de la selección de comunidades étnicas en las que:

- Se dé continuidad del proceso con relación a las vigencias anteriores.
- Se identifiquen zonas de riesgo de vulneración o inobservancia de derechos para niños, niñas y adolescentes.
- Sean territorios priorizados en políticas públicas de protección especial a comunidades étnicas.
- Se observe la posibilidad de articulación y complementariedad con otros Programas del ICBF u otros actores presentes en el territorio, de acuerdo con la información suministrada por las Direcciones Regionales.

Además se tendrán en cuenta los siguientes parámetros para realizar la priorización:

- Datos y cifras elevadas de morbilidad y mortalidad por enfermedad diarreica aguda (EDA), Infección respiratoria aguda (IRA), municipios priorizados por tener altos índices de desnutrición entre su población infantil, enfermedades transmitidas por vectores y otras que generen alertas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES</p>	LM5 MPM3	04/02/14
	<p>DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS</p>	Versión 1.0	Pág. 17 de 47

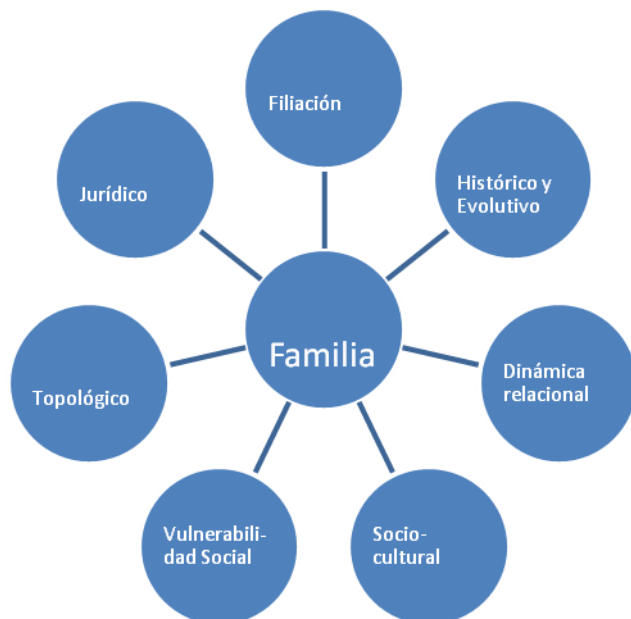
- Comunidades étnicas que estén en situación de confinamiento según reporte de la Defensoría del Pueblo o que estén en riesgo de desplazamiento, violencia política, que está produciendo el desarraigo de numerosas comunidades, ocupación de sus territorios.
- Grupos étnicos cuyas lenguas⁹ han sido señaladas en peligro inminente de desaparecer por el Ministerio de Cultura¹⁰:
 - 5 lenguas que están en riesgo inminente de desaparecer: tinigua (1 hablante), nonuya (3 hablantes), carijona (más o menos 30 hablantes pasivos), totoró (4 hablantes activos, 50 hablantes pasivos), pisamira (más o menos 25 hablantes).
 - Por lo menos otras 19 lenguas están en serio peligro: achagua, hitnü, andoke, bora y miraña, ocaina, cocama, nukak, yuhup, siona, coreguaje, sáliba, cofán, muinane, cabiyarí, guayabero, ette o chimila, kamëntsá y criollo de San Basilio de Palenque.
- En el caso de los pueblos Indígenas, se tendrán presentes los informes de la ONIC y OPIAC, sobre los pueblos que se encuentran en Riesgo de extinción física, en relación con el número de miembros en sus grupos.
- Pueblos y comunidades étnicas que presenten un Número de Suicidios elevado.
- Comunidades étnicas en las que se encuentren altos índices de violencia sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes en los reportes presentados por parte de Secretarías de salud, Ministerio de salud, Comisarias de familia, defensorías ICBF
-

Adicionalmente, desde una perspectiva diferencial, la noción de familia implica el reconocimiento de la diversidad de las familias por lo que no es posible hablar de un único modelo.

El diagrama que se encuentra a continuación, presenta los componentes que dan alcance a este concepto.

⁹ Siguiendo Ley 1381 de 2010, por medio de la cual se “dictan normas sobre el reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y de sus hablantes”.

¹⁰ <http://www.mincultura.gov.co/?idcategoria=5114>



Teniendo presente este contexto, y con el fin de alcanzar mayor eficiencia y equidad, el ICBF define como beneficiarias de esta modalidad de atención, a las familias vulnerables pertenecientes a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblo Rrom y Pueblos Indígenas.


Las Familias étnicas atendidas por nuestra modalidad son las siguientes:

- **FAMILIA INDÍGENA**

Los pueblos indígenas están conformados por familias unidas entre sí por fuertes vínculos históricos, territoriales, culturales y de parentesco; estos últimos, son la base de la organización familiar y social, a la vez que ayudan a garantizar la perdurabilidad de sus tradiciones.

Es necesario tener en cuenta, que las familias indígenas no son iguales que las que conocemos en Occidente (familia nuclear), sino que se dan familias extensas, en donde conviven tíos, tías y abuelos en una misma vivienda; en ellas, generalmente el jefe de hogar es el padre, aunque se trate de pueblos matrilocales y bilaterales.

Existen diferentes tipos de organización de los pueblos como por ejemplo los linajes,

 BIENESTAR FAMILIAR	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 19 de 47

clanes, fratrías, cuyos principios de descendencia pueden ser matrilineales o patrilineales. Sin embargo, vale la pena resaltar que en los pueblos indígenas, no sólo la familia es la encargada de la crianza de los niños y niñas, y la base para reforzar vínculos, sino también la comunidad es protagonista en estos procesos.

Si bien, cada etnia tiene su forma de organizar y ejercer poder, en la mayoría existen dos figuras de autoridad marcadas: chamanes o médicos tradicionales, generalmente ancianos de la comunidad, y por otro lado, la figura del cabildo y sus miembros.

Reconocer la heterogeneidad en las relaciones (de poder, género, generacionales) que se dan al interior de sus familias, dependiendo de la etnia a la que pertenezcan, permitirá ejecutar proyectos incluyentes que permitan fortalecer a la familias indígenas.


En cada pueblo indígena, mujeres, hombres, niños, niñas, adolescentes, y adultos mayores, tienen un papel importante dentro de la familia, marcado por la visión que tienen del mundo y la forma como se relacionan con su entorno. Por esto, la manera en que se relacionan con su comunidad e intervienen en espacios socio-culturales, se basa en su cotidianidad y la jerarquía que ocupan dentro del grupo familiar.

- **FAMILIAS DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, PALENQUERAS Y RAIZALES**

En el caso particular de la población **afrocolombiana**, no se le reconocía el estatus de familia por su condición de esclavos, sin embargo, estaban conformados por grupos familiares claramente definidos.

La abolición de la esclavitud, la formación de familias y parentescos de los afrocolombianos dieron sentido y estructura a una organización de parientes, previamente atomizados, que fue determinante a la hora de conformarse como sociedad y familia, con tradiciones basadas en la cultura africana, que se dedicaron a fortalecer basados en relaciones de parentesco, el cual se definió no sólo por el reconocimiento del padre biológico, sino por la responsabilidad e identidad con el nuevo integrante como comunidad.

Las familias de la comunidad **palenquera** están conformadas y determinadas por las prácticas culturales, que se ven reflejadas en todas y cada una de las actitudes y en la forma de relacionarse y vivir su cotidianidad.

 BIENESTAR FAMILIAR	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 20 de 47

Tal acervo cultural, también se manifiesta en la forma como es concebida e impartida la educación y las pautas de crianza de los hijos, ya que los Palenqueros son conscientes de su responsabilidad de preservar y transmitir todos los conocimientos y prácticas heredados de sus ancestros.

En la etapa de la niñez, los Palenqueros y Palenqueras, definen muy bien sus roles (niñas con niñas, niños con niños), es allí cuando se van delimitando las condiciones para pertenecer a un Kuagro (forma organizativa de la Organización Social Palenquera) y van tejiendo sus primeros lazos como miembro de una familia y la sociedad.

Los **raizales** son resultado de la mezcla afro-anglo-antillana, y son oriundos de las islas que conforman el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuentan con lengua (Creole) y cultura propia, desarrollada a partir de sus raíces africanas, europeas y caribeñas.

Las normas sociales que lo rigen se fundamentan en la familia nuclear, aunque simultáneamente se practica la poligamia. Los hilos conductores, sin los que no hubiese sido posible la creación de la cultura raizal fueron su lengua materna y la transmisión de prácticas y de mensajes que pasaron de generación en generación a través de las historias de Anansi (Personaje más importante de las leyendas de África Occidental y del Caribe)


En las **Comunidades Negras** predomina la familia extensa, con estilo matriarcal, con una mujer mayor como jefe con la responsabilidad del bienestar de los niños y niñas. Las relaciones entre hombres y mujeres han sido muy flexibles. Una mujer y un hombre pueden tener un hijo y no formar pareja permanente, y los niños pueden quedar a cargo de cualquiera de los dos en su nueva pareja o de las abuelas.

La familia de Comunidades Negras, desarrolla lazos simbólicos, por afinidad o simplemente por vínculos de relación, es decir lazos que se van creando dentro de la propia cultura y que tienen un gran significado para quienes pertenecen al grupo.

Por ejemplo los hermanos de leche o de padrinzgo, la mamá de leche, los hijos de crianza, el compadrazgo de oreja es decir quien le rompe las orejas a la niña, y en paga le debe dar un par de aretes, para que cuando sea grande no se le pierdan los que se ponga. Muchos de estos parentescos simbólicos se van perdiendo pues ya los renacientes no saben qué sentido tienen.

En la Familia son sus principales actores: las madres, padres y otros adultos significativos. Los cuidadores de niños y adolescentes y los maestros son también

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 21 de 47

artífices de este proceso de crianza. En lo colectivo, la responsabilidad de toda la sociedad, porque precisamente en este proceso se le va la vida, es decir su continuidad.

- **FAMILIAS DE KUMPAÑIAS RROM /GITANOS**

En la familia Rrom, la adscripción a un grupo de parentesco es patrilineal, de manera que los hijos pasan a formar parte integral del linaje del padre (patrilocalidad). Estos linajes son independientes entre sí, son autónomos, y el sistema se fundamenta justamente en la oposición e independencia de los linajes. En ese sentido los linajes son equivalentes y no existe ninguna instancia superior que los articule y estructure.

Este linaje patrilineal se conforma a partir de un grupo de personas que se consideran descendientes de un antepasado común y al cual todos están relacionados en la medida en que se den conexiones por vía siempre masculina.

Viven en Kumpañias (compañía), las cuales son unidades de co-circulación y co-residencia. Las Kumpañias son las formas orgánicas de cómo se relacionan los Rom independientemente del espacio en el que vivan. Ellas están constituidas por varias familias, las que se localizan de manera dispersa alrededor de los barrios.

La autoridad entre los Rom va, en principio, del más viejo al más joven y del hombre a la mujer. Esa manera de ejercer la autoridad genera un choque generacional que hace que los jóvenes sean vistos con cierto recelo en la medida en que son los potenciales agentes de las transformaciones en la identidad étnica y son los generadores del cambio cultural.


En este orden de consideración la (s) Kumpania (s) significa (n) el lugar por excelencia donde los Rom autorregulan sus conflictos y procuran definir formas propias de control social, sin que medie más autoridad entre ellos, a la hora de administrar justicia, que la que emana de los mayores y que en los términos del derecho propio denominan Kriss, dirigido por un consejo de ancianos.

DEL OPERADOR Y SUS FUNCIONES

El operador de la Modalidad, debe desarrollar el trabajo de campo conducente a la ubicación, identificación y registro de las características básicas particulares de cada familia de Comunidades de Grupos Étnicos beneficiarias de la Modalidad de Atención.

En términos de atención, esta fase constituye el inicio efectivo de la modalidad. Las acciones a desarrollar por el operador en esta fase son:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES</p>	LM5 MPM3	04/02/14
	<p>DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS</p>	Versión 1.0	Pág. 22 de 47

2-1. Búsqueda y verificación de la ubicación de las familias vulnerables focalizadas.

3-2. Diligenciamiento de la Ficha de Caracterización Socio – Familiar, respecto de cada familia ubicada, en su domicilio y conforme al instructivo diseñado para tal fin (Anexo A)¹¹. Esta ficha deberá ser diligenciada por el operador, en el domicilio de cada familia beneficiaria y en el marco de una entrevista a la familia en su conjunto, con la participación del mayor número de miembros posible.


4-3. Registro y validación de la información de la Ficha de Caracterización Socio- Familiar en la base de datos (Ver Anexo B. Especificaciones técnicas para el uso del aplicativo de registro de beneficiarios). La información de cada ficha deberá ser digitada directamente por el operador que realizó la entrevista en el aplicativo de registro de beneficiarios, conforme a las especificaciones técnicas impartidas por el ICBF. Es responsabilidad del operador sistematizar (revisar, consolidar y analizar) la información de la totalidad de fichas diligenciadas para adelantar el respectivo reporte, el cual será entregado por el operador a la Regional de manera previa a la celebración del Comité Operativo Técnico y Regional de Seguimiento, para su estudio (Ver Anexo C. Formato de reporte consolidado de las fichas de Caracterización Socio familiar).

5-4. Elaboración y entrega a la Regional de los Reportes de Avance sobre las acciones, con información cuantitativa y cualitativa. Como resultado final de esta fase deberá ser elaborado y entregado un informe cuantitativo y cualitativo de la caracterización Inicial de las familias ubicadas y entrevistadas que participarán en la modalidad (Línea de Base).

Para los proyectos que se desarrollarán con las Familias de las Comunidades de Grupos Étnicos, el operador desarrollará los componentes y temas que están planteados en la Guía Conceptual para el Diseño y Facilitación de Programas de Aprendizaje Familiar y Comunitario, donde se aborden de manera significativa los contenidos temáticos propuestos de conformidad con el criterio de enfoque diferencial para cada Grupo Étnico, según sea el caso. El operador previa concertación con la comunidad implementará uno o varios de los módulos, teniendo en cuenta el contexto específico y la realidad de las comunidades con las que va a trabajar.

De manera general, los principales contenidos que se propone abordar en dicho proceso educativo son: (i.) Vínculos de Cuidado; (ii.) Roles, Convivencia y Auto-regulación; (iii.) Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos; (iv.) Ciudadanía; y (v.) Vida Sana en Familia. La metodología del proceso educativo grupal parte de la generatividad familiar y propone la construcción de vínculos a través de interacciones basadas en el respeto, la confianza y la solidaridad.

¹¹ El diligenciamiento de este instrumento supone acordar previamente con la familia ubicada una reunión en su domicilio, para tal efecto.

 BIENESTAR FAMILIAR	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 23 de 47

En este orden de ideas, se establecen como propósitos fundamentales de la implementación de los componentes de Guía Conceptual para el Diseño y Facilitación de Programas de Aprendizaje Familiar y Comunitario, los siguientes:

a. Facilitar de manera conjunta con las comunidades, una reflexión de la forma en que como familias se auto-regulan, y generar o retomar prácticas que generen autodesarrollo, convivencia y bienestar.

b. Promover la conformación de redes familiares, comunitarias e institucionales de apoyo a las familias, como estrategia importante para reforzar y favorecer su desarrollo.


Respecto de cada familia, debe mantenerse información integrada y organizada con criterio de confidencialidad. Dicha información debe incluir la ficha de caracterización familiar y el plan de vida de la comunidad de Grupo Étnico.

Teniendo en cuenta el contexto diferencial en el que se desarrolla la modalidad **“PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE FAMILIAS PERTENECIENTES A PUEBLOS INDIGENAS, COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, PALENQUERAS, RAIZALES Y PUEBLO RROM”**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en conjunto con las Entidades de Sistema Nacional de Bienestar Familiar deben asumir entre sus tareas la promoción de programas de prevención de problemáticas sociales, que estimulen la responsabilidad de las comunidades respecto a los derechos humanos y la puesta en marcha de dispositivos que permitan la detección de situaciones de riesgo o amenaza de vulneración, de forma que se pueda llevar a cabo una intervención temprana por parte de las Entidades que tienen corresponsabilidad en la garantía de derechos de las Familias y Comunidades de Grupos Étnicos.

El operador de la Modalidad, **deberá** informar al Centro Zonal ICBF competente, los casos de violencia, abuso, descuido grave u otra vulneración de derechos de protección que detecte, en el desarrollo de las actividades del proyecto en procura de la aplicación oportuna de las medidas pertinentes.


2.2. CORRESPONSABILIDAD DE LOS ACTORES Y ROLES

Actores	Roles
Familias de Comunidades de Grupos Étnicos	Protagonistas en el proceso de potenciar sus capacidades individuales y colectivas; sujetos activos en la construcción de aprendizajes compartidos; participantes directos en la reactivación y fortalecimiento de su proceso de desarrollo natural; agentes políticos y sociales corresponsables de la garantía de derechos de

	<p>MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES</p>	LM5 MPM3	04/02/14
	<p>DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS</p>	<p>Versión 1.0</p>	<p>Pág. 24 de 47</p>

Actores	Roles
	<p>sus integrantes.</p>
Comunidades	<p>Conjunto de personas que pertenecen al entorno inmediato en el que se desarrolla la vida familiar; deben participar en la organización, la gestión, veeduría y el control social de servicios de utilidad común. Como sociedad, son corresponsables del desarrollo de las familias.</p>
Autoridades de Gobierno Propio	<p>Las Autoridades Locales de los grupos étnicos como máxima autoridad, deberán desarrollar acciones de veeduría y control social, frente al desarrollo de la Modalidad, garantizando el uso adecuado de los recursos destinados para este fin.</p>
<p>ICBF Sede Nacional</p> <p>ICBF Sede Nacional</p>	<p>Nivel Institucional encargado de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar Política Pública Diferencial de atención a las familias y comunidades de Grupos Étnicos. 2. Socializar el Documento Técnico de la Modalidad "PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE FAMILIAS PERTENECIENTES A PUEBLOS INDIGENAS, COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, PALENQUERAS, RAIZALES Y PUEBLO RROM". 3. Recibir, revisar y avalar (cuando corresponda), las propuestas presentadas por las comunidades de grupos étnicos al nivel zonal, regional y nacional para acceder a la financiación de los proyectos. 4. Realizar un comité técnico y financiero de la operación del proyecto con los informes mensuales de las Direcciones Regionales y operadores del nivel nacional 5. Realizar asistencia técnica a las regionales y operadores del proyecto. 6. Gestionar acciones de coordinación y articulación con agentes del SNBF que permitan hacer efectiva la corresponsabilidad de la familia, la comunidad, la sociedad y el estado, para la promoción y garantía del ejercicio de los derechos de las familias y las comunidades. 7. Articular la oferta institucional del Convenio ICBF – SENA para la atención a la población de grupos étnicos, beneficiaria del proyecto (P.E. Jóvenes Rurales, para Grupos Étnicos) 8. Articular la oferta institucional de la Registraduría General de la Nación, acorde a las necesidades de las poblaciones de grupos étnicos beneficiarias. 9. Realizar el seguimiento técnico y administrativo (jurídico y


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 25 de 47


Actores	Roles
	<p>financiero) a la operación de la modalidad en las Regionales ICBF del país</p> <p>10. Sistematizar la información recibida de los operadores sobre la gestión de la modalidad a nivel nacional como insumo de alimentación y fuente que permita ampliar y cualificar la comprensión de las familias y comunidades en el marco de sus contextos y su diversidad.</p>
ICBF Regionales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover y facilitar entre los grupos étnicos la presentación de propuestas a financiar, enmarcadas en sus planes de vida y/o planes de etno- desarrollo. 2. Acreditar por medio de la expedición de un concepto suscrito por el Director Regional, que el Grupo Étnico o, la organización representativa de GE cuenta con la debida idoneidad para la operación de la modalidad. 3. Adelantar comités técnicos operativos, financieros, y de contratación del proyecto de periodicidad mensual. 4. Implementar el Documento Técnico del proyecto acorde a las condiciones regionales. 5. Realizar comités técnicos operativos regionales, de seguimiento al proyecto, con periodicidad mensual. 6. Gestionar acciones de coordinación y articulación con agentes del SNBF, que permitan hacer efectiva la corresponsabilidad de la familia, la comunidad, la sociedad y el Estado, para la promoción y garantía del ejercicio de los derechos de las familias y las comunidades. 7. Articular las actividades que se adelanten en el marco del Convenio ICBF – SENA cuando en la modalidad de Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos existan jóvenes rurales beneficiarios del Convenio. 8. Articular la oferta institucional de la Registraduría General de la nación acorde a las necesidades de las poblaciones de grupos étnicos beneficiarias 9. Adoptar y socializar los documentos de referencia (instructivos, Documento Técnico, orientaciones, etc.) para la adecuada operación de la modalidad. 10. Implementar los procedimientos para la contratación de operadores y la vinculación de las familias, en el marco de sus competencias.



Actores	Roles
	<ol style="list-style-type: none"> 11. Brindar asistencia técnica a los actores involucrados del nivel regional, entidades territoriales del SNBF y operadores, respecto de la implementación de la modalidad 12. Articular las entidades del SNBF en el ámbito departamental y/o distrital para establecer las actividades de corresponsabilidad, frente al desarrollo de la modalidad. 13. Realizar el seguimiento técnico y administrativo (jurídico y financiero) a la operación de la modalidad en la Regional. 14. Sistematizar la información recibida de los operadores sobre la gestión de la modalidad en el territorio de su competencia. 15. Realizar espacios de socialización con las comunidades y las autoridades locales sobre la oferta ICBF en esta modalidad particular.
<p>ICBF Zonales</p> <p>Centros</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover y facilitar entre todos los grupos étnicos, la presentación de propuestas a financiar, enmarcadas en sus planes de vida/ planes de etno-desarrollo 2. Acompañar los procesos de concertación con los grupos étnicos cuando se requiera 3. Brindar asistencia técnica a las comunidades de grupos étnicos beneficiarias de la modalidad 4. Realizar comités técnicos operativos locales de seguimiento a la modalidad, con periodicidad mensual 5. Identificar con metodologías participativas acciones que prevengan la vulneración de los derechos de las familias y comunidades activando la oferta del ICBF y de las entidades del SNBF 6. Gestionar acciones de coordinación y articulación con agentes del SNBF, que permitan hacer efectivas la corresponsabilidad de la familia, la comunidad, la sociedad y el Estado para la promoción y garantía, del ejercicio de los derechos de las familias y las comunidades. 7. Articular las actividades que se adelanten en el marco del Convenio ICBF – SENA en el municipio, cuando en

 BIENESTAR FAMILIAR	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 27 de 47


Actores	Roles
	<p>la modalidad, de Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos existan jóvenes rurales beneficiarios del Convenio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Articular las necesidades de las poblaciones de grupos étnicos atendidas, con la oferta institucional de la Registraduría General de la Nación. 9. Adoptar y socializar los documentos de referencia (instructivos, Documento Técnico, orientaciones, etc.) para la adecuada operación de la modalidad. 10. Gestionar sobre los procedimientos necesarios para la contratación de operadores y la vinculación de las familias, en el marco de sus competencias 11. Certificar la ubicación y atención de las familias que se proponen como posibles beneficiarias de la modalidad 12. Brindar asistencia técnica a los actores involucrados del nivel local, entidades territoriales del SNBF y operadores, respecto de la implementación de la modalidad. 13. Articular las entidades del SNBF en el ámbito municipal para optimizar el logro de los objetivos de la modalidad 14. Realizar el seguimiento técnico y administrativo (jurídico y financiero) a la operación de la modalidad en la zona de influencia correspondiente 15. Sistematizar la información recibida de los operadores sobre la gestión de la modalidad en el territorio de su competencia.
Operadores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la atención del servicio público de Bienestar Familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y Documento Técnico técnico administrativos establecidos por el ICBF para el proyecto “Apoyo al Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos”, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Apoyar el desarrollo comunitario, en procesos que adelante o coordine el ICBF o el SNBF, como una estrategia para mejorar la calidad de vida de las familias de Grupos Étnicos beneficiados con el proyecto. 3. Elaborar y entregar la caracterización y bases de datos con las familias beneficiarias de la modalidad 4. Desarrollar las acciones de gestión – articulación, implementación, seguimiento y sistematización de la

 BIENESTAR FAMILIAR	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 28 de 47

Actores	Roles
	<p>modalidad, conforme a los documentos de referencia (instructivos, Documento Técnico, orientaciones, etc.) y demás disposiciones establecidas.</p> <p>5. Podrán operar la modalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cabildos y Asociaciones de Autoridades Indígenas AATIS, reconocidas según los parámetros establecidos por el Ministerio del Interior (Decreto 1098 de 1993). b. Consejos Comunitarios de Comunidades Negras conformados por parámetros establecidos por el Ministerio del Interior (decreto 3770 de 2008) c. Kumpanya del pueblo Rrom que se encuentre certificada por el Ministerio del Interior. d. Organizaciones representativas de grupos étnicos legalmente constituidas. e. Entidades sin ánimo de lucro, previa concertación con la comunidad que será beneficiada con el proyecto.
Agentes Educativos	<p>Personas naturales contractualmente vinculadas al operador que, siendo las más cercanamente responsables de apoyar en la ejecución de la modalidad, organizan y adelantan directamente las actividades de acompañamiento (facilitación, apoyo) y de gestión de la modalidad.</p>
Instituciones del SNBF	<p>Conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que de manera total o parcial atienden la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, y territorios ancestrales de las Comunidades de Grupos Étnicos. A través de su integración funcional armónica, se hace posible el desarrollo y fortalecimiento de las familias, y la protección de los derechos de sus integrantes.</p>

2.3. OPERACIÓN DE LA MODALIDAD

El modelo de atención dentro de la perspectiva de la protección integral, es concebido como la expresión sistémica e integral de un conjunto de aspectos y acciones interrelacionadas, que responden a una concepción filosófica, ética para un propósito definido, de acuerdo a unos Documento Técnico preestablecidos, que propendan por

 BIENESTAR FAMILIAR	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 29 de 47

fortalecer formas organizativas y gobiernos propios que sirvan para prevenir la migración a ciudades y reclutamientos de menores por parte de grupos armados, entre otros.

Dentro de la operación de la Modalidad, se espera que los proyectos seleccionados y sus operadores, implementen estrategias innovadoras en su ejecución, (encuentros de saberes, mingas de conocimiento, entre otras).

2.3.1. Líneas de atención y gastos generales


La operación de la modalidad se fundamenta en tres líneas de acción interrelacionadas e interdependientes que contemplan Gastos Generales de la siguiente manera:

2.3.1.1. Línea soberanía, autosuficiencia o, seguridad alimentaria

Se financiarán proyectos que fortalezcan “la autosuficiencia alimentaria o que apoyen actividades que contribuyan a la obtención de alimentos, procesos que están considerados en sus Planes de vida/ Planes de Etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un Plan de vida/ Plan de Etnodesarrollo”. De esta forma, apoyará iniciativas que contemplen uno o más de los siguientes aspectos:

- Compra de semillas, plántulas, herramientas e insumos para la producción alimentaria en huertas, patios, chagras, conucos, terrazas familiares.
- Adquisición de pie de cría y proyectos de especies menores piscícolas, avícolas, apícolas, bovinas, caprinas y compra de herramientas para la obtención de proteína animal.
- Apoyo a procesos de aprendizaje en la elaboración de herramientas, artefactos, insumos de trabajo, productos agrícolas y procesamiento de alimentos para el autoabastecimiento alimentario
- Apoyo para el desplazamiento y estadía de los dinamizadores comunitario que participan en los eventos de capacitación e intercambio de experiencias propias del proyecto
- Adquisición de material didáctico para eventos de intercambio y sistematización de experiencias, capacitación y asesoría
- Teniendo en cuenta que el agua es el líquido vital para toda forma de vida en la tierra, el primer alimento, y que está directamente relacionada con la Garantía del Derecho a la alimentación y a la salud, el PAFFGE en apoyo a la prevención, protección y garantía de los Derechos de los NNA y familias de estas comunidades

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 30 de 47

apoyará la compra de insumos necesarios para garantizar este derecho en comunidades donde se compruebe su vulneración.

- Adicionalmente, bajo esta línea, el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo.


2.3.1.2. Línea de fortalecimiento cultural

Se tendrán en cuenta proyectos encaminados a “fomentar los valores y tradiciones de las familias y comunidades de grupos étnicos a través de proyectos que reafirmen su identidad cultural, usos y costumbres, y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial, procesos que están considerados en sus Planes de Vida/ Planes de Etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un Plan de vida/ Plan de Etnodesarrollo.” Adicionalmente bajo esta línea, el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos **víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo**.

Entre las actividades a ser apoyadas se encuentran:

- Encuentros interculturales y transculturales de las familias y comunidades de grupos étnicos, procesos de capacitación en normatividad étnica, transmisión de saberes tradicionales, dinámicas de convivencia familiar, etc.
- Contratación de personas de las comunidades étnicas o personas naturales y jurídicas como instructores tales como sabedores, palabreros, parteras, médicos tradicionales y preparadores de alimentos tradicionales
- Adquisición de material didáctico para eventos de intercambio y sistematización de experiencias, capacitación y asesoría
- Apoyo para el desplazamiento y estadía de los dinamizadores comunitario que participan en los eventos de capacitación e intercambio de experiencias propias del proyecto
- Apoyo para el aprendizaje y adquisición de materiales e insumos en áreas como: la medicina tradicional, los rituales y complejos ceremoniales, la oralidad, la danza, la música, la pintura, el teatro, la literatura.
- Apoyo para el aprendizaje, la compra de insumos y herramientas para la producción artesanal, en alfarería, cestería, talla, artesanía de los metales, bisutería, cerámica, ebanistería, talabartería, orfebrería, taxidermia, tejido, vitral y confección.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 31 de 47

2.3.1.3 Línea de fortalecimiento socio- organizativo

Se encaminará a “fortalecer las formas organizativas propias de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, Palenqueras, raizales y Rrom, como promotores del ejercicio de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y de las familias de los grupos étnicos, y como entes corresponsables de generar la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas, jóvenes y las familias de estas comunidades. Entre las actividades que se apoyarán, se encuentran la formación en legislación indígena y derechos de la niñez para las familias. Bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo.

2.3.2. RECURSOS

Desde el ICBF la financiación de la modalidad se realizará a través de contratación directa de aporte. En consecuencia, la contratación de operadores debe obedecer a la aplicación estricta de los Documento Técnico propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979. De conformidad con esta normatividad, existe un criterio especial para la celebración de los contratos que tengan por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, utilidad común o sin ánimo de lucro.


No obstante, los recursos para el funcionamiento del programa también pueden provenir a manera de Cofinanciación de parte de las Comunidades de Grupos Étnicos, Entidades Territoriales, Entidades Nacionales, ONG, Empresa Privadas, Cooperación Internacional, u otras fuentes. Siendo posible que la cofinanciación esté representada en bienes y servicios.

Para la operación de la Modalidad se ha construido un instrumento denominado “INSTRUCTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS PARA LA VIGENCIA 2013” (ANEXO D) El cual debe ser observado en su totalidad por el operador.

2.3.3. Otros gastos

- Apoyo para el desplazamiento y estadía de dinamizadores comunitarios que participen en los eventos de capacitación e intercambio de experiencias propias del proyecto.
- Adquisición de material didáctico para eventos de intercambio y sistematización de experiencias, capacitación y asesoría.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 32 de 47

- Refrigerios para los integrantes de comunidades que participen en los eventos de capacitación propios del proyecto.


2.4. ESTÁNDARES

2.4.1. LEGALES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 el ICBF adquirió el compromiso de privilegiar la contratación de la operación de los programas que atienden a comunidades étnicas, directamente con las organizaciones o asociaciones étnicas. Este compromiso implica reconocer la autonomía y la capacidad técnica y administrativa, y es en sí mismo una acción afirmativa en pro del fortalecimiento al gobierno propio de los grupos étnicos.

Con el interés de mantener el diálogo permanente y la coordinación entre el ICBF y las autoridades étnicas para el buen desarrollo de los programas, es necesario establecer a nivel contractual mecanismos de asistencia técnica, supervisión y monitoreo que reconozcan las características culturales y organizativas del operador y, a su vez, que procuren su fortalecimiento como operadores a nivel técnico y administrativo


TEMA	GRUPO ÉTNICO		
	INDÍGENAS	COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS PALENQUERAS Y RAIZALES	PUEBLO RROM O GITANO
CONTRATACIÓN	10). El ICBF adelantará la contratación de los diferentes programas y servicios extendidos a comunidades indígenas, en la modalidad de convenios interadministrativos con sus autoridades, organizaciones y/o asociaciones legítimamente constituidas para la operación y administración de los mismos, garantizando la autonomía y el ejercicio de la jurisdicción propia de los pueblos indígenas.	6). Contratación. En los procesos de contratación de los programas y servicios ICBF a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se dará prelación a estas comunidades de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, apoyada por la subcomisión de salud y protección social de la comisión consultiva de alto nivel, las consultivas departamentales, concejos comunitarios y organizaciones de base.	Decreto No. 2957 de 6 de Agosto de 2010

	<p>MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES</p>	LM5 MPM3	04/02/14
	<p>DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS</p>	Versión 1.0	Pág. 33 de 47

Para garantizar el nivel básico de calidad del servicio prestado por el operador se tendrán en cuenta los siguientes criterios de referencia:

1. Actas y soportes de la concertación del operador con los grupos étnicos, avalada por el Director Regional, siempre y cuando el operador sea externo a la comunidad.
2. Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente en el cual se acredite la personería jurídica) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar.
3. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de Asociaciones y de Autoridades Tradicionales y Cabildos, en la que se encuentre el nombre del representante legal, en caso de verificarse la contratación con estas entidades.
4. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera (Decreto 3770 de 2008), en la que se encuentre el nombre del representante legal, en caso de verificarse la contratación con estas entidades.
5. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpanya (Decreto 2957 de 2010), en la que se encuentre en nombre del representante legal, en caso de verificarse la contratación con estas entidades.
6. Registro Único Tributario (RUT)
7. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación. (del representante legal y de la persona jurídica)
9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (del representante legal y de la persona jurídica)
10. Documento que acredite el pago de aportes al sistema de Seguridad Social y de parafiscales según el caso.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 34 de 47


12. Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios al Representante Legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera.
13. Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más.
14. En caso que la contratación pretendida se adelante con Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Indígenas, los Directores Regionales deberán tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 modificado por la Ley 962 de 2005, en lo relativo a estructura y conformación de las mismas.
15. Certificado de Idoneidad expedido por la Dirección Regional, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con la debida idoneidad, capacidad técnica, financiera y de experiencia para la prestación del servicio de atención a Grupos Étnicos.

2.4.2. TÉCNICO – ADMINISTRATIVOS

La Entidad sin ánimo de lucro deberá contar con la experiencia requerida y la capacidad administrativa de operación. La entidad contratista deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica de operación requerida para la prestación del servicio, teniendo en cuenta que la operación se tiene prevista en espacios comunitarios (territorios de las etnias), no será necesaria la realización de la misma, lo cual deberá ser debidamente justificado por los Directores Regionales en el concepto de idoneidad.

1. Contratos ejecutados y terminados a satisfacción con certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones.
2. Los contratos deben estar suscritos, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la suscripción del contrato.
3. Si se presentan más de CINCO (5) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los CINCO (5) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas.
4. Si se presenta un (1) documento certificado con varios contratos, suscritos en varios periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES</p>	LM5 MPM3	04/02/14
	<p>DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS</p>	Versión 1.0	Pág. 35 de 47

que estén dentro del rango de la ejecución temporal solicitada hasta completar un máximo de CINCO (5) contratos

5. La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista NO haya sido objeto de multas, o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
6. Para el caso de acreditación de experiencia adquirida en virtud de contratos suscritos con el ICBF, esta sólo será tomada en cuenta en la medida en que en la ejecución contractual el operador haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada; efecto para el cual se verificará con la supervisión del contrato. En el evento en que no se haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
7. La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a 2013. Dicha actuación se adelanta utilizando el SMLMV así
8. Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.
9. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2013.
10. El valor que se considerará será el de la fecha de suscripción del contrato, previa actualización de dichos valores a 2013. En caso que el contrato haya tenido adiciones, las mismas se incrementarán al valor del contrato y para efectos de la actualización del mismo se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato.
11. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos.
12. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
13. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
14. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la que fue adquirida, lo cual deberá constar en la respectiva certificación o en su defecto deberá ser remitido adicional a la copia del contrato respectivo, la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES</p>	LM5 MPM3	04/02/14
	<p>DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS</p>	<p>Versión 1.0</p>	<p>Pág. 36 de 47</p>

Espacio Físico Administrativo. El operador deberá garantizar unas condiciones locativas básicas de acuerdo con su complejidad (oficina, medios de comunicación y organización de datos, archivo, espacios de reunión y diálogo) para la adecuada administración de la modalidad en beneficio de las familias.

Talento Humano. Constituye el principal activo intelectual y operativo para la satisfactoria implementación de la modalidad en beneficio de las familias.


2.5. RUTA DE ATENCIÓN

Es la forma correcta, sistemática y secuencial de ejecutar las acciones de modalidad por parte de los distintos actores involucrados:

Se realizará una sesión previa con las Autoridades Administrativas Locales, Autoridades Tradicionales y Centros Zonales para socializar el proyecto, definido con base en las zonas o municipios focalizados y gestión para la consecución de cofinanciación. En cada momento en el que se requiera, la Dirección de Familia y Comunidades de la Sede Nacional prestará asistencia técnica a las Regionales ICBF, operadores y a las comunidades que presenten proyectos a ser financiados.

1. Entrega por parte de las Comunidades de Grupos Étnicos a las Regionales a Través de los Centros Zonales o al Nivel Nacional ICBF, de las Propuestas de Proyectos de la Modalidad para ser cofinanciadas
2. Envío de las propuestas de Proyectos de la Modalidad, por parte de las Regionales a la Sede Nacional
3. Análisis propuesta – Pre comité técnico interno
4. Aprobación de Propuestas Comité de Evaluación de propuestas y de seguimiento, para la ejecución del proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de Familias de Grupos Étnicos (Resolución No. 0327 de 25 Enero de 2013)
5. Asignación de Recursos a las Regionales ICBF para la ejecución de propuestas de proyectos seleccionadas.
6. Contratación a Nivel Regional
7. Conformación y puesta en operación del Comité Técnico Regional de Seguimiento
8. Caracterización, verificación de la ubicación de las familias focalizadas
9. Diligenciamiento de Fichas de Caracterización Socio – Familiar (Visita Domiciliaria).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES</p>	LM5 MPM3	04/02/14
	<p>DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS</p>	Versión 1.0	Pág. 37 de 47

10. Sistematización de las Fichas (registro y validación de la información en la base de datos y análisis.
11. Informe cuantitativo y cualitativo de la caracterización de las familias
12. Entrega de Bases de Datos de Familias a atender por parte del operador a las Regionales y a la Sede Nacional Grupo de Registro y Seguimiento, Dirección de Familia y Comunidades.
13. Ejecución del proyecto en las líneas de acción determinadas
14. Gestión para la Activación de Redes, SNBF, Entidad Territorial.
15. Informes periódicos de monitoreo, evaluación de la ejecución y terminación del proyecto por parte del Comité Técnico Regional y el Comité de Evaluación de Propuestas y de Seguimiento, para la Ejecución del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de Familias de Grupos Étnicos Nacional.


2.6. SISTEMA DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las direcciones regionales deberán velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato de aporte atendiendo las necesidades de operación de la modalidad de Apoyo al fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos vigencia 2013.

Se conformará un Comité Operativo y Técnico Regional que será integrado por 2 (dos) delegados ICBF Regional y 1(un) delegado por el operador, con una periodicidad bimensual; podrán participar este comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos Instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el informe financiero y técnico presentado por el operador para el tercer desembolso durante la ejecución del contrato de aporte
2. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del operador
3. Revisar los informes presentados por el operador y hacer las observaciones que se consideren pertinentes
4. En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del contrato de aporte
5. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente contrato de aporte
6. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el contrato de aporte

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES</p>	LM5 MPM3	04/02/14
	<p>DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS</p>	Versión 1.0	Pág. 38 de 47

7. Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del comité.
8. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del comité, mediante respectivas actas
9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato de aporte
10. Reunirse bimensualmente para revisar informes mensuales del formato de caracterización de familias presentados por el operador y avalarlos para su envío los primeros 5 días de cada mes al supervisor del contrato de Aporte
11. Revisar informes presentados por el Operador, previo al envío por parte del operador (Cuando el contrato de Aporte sea suscrito desde la sede de la Dirección General) el supervisor del contrato de Aporte
12. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente contrato de aporte

En procura de garantizar la mejora continua del servicio, los Comités Técnicos de Seguimiento constituidos a Nivel Nacional y Regional se establecen como los principales escenarios de monitoreo de la modalidad.

Tanto en el Comité Regional como en el Comité Nacional podrán participar representantes de la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF. Así mismo, se considera recomendable la invitación a participar a representantes de la administración departamental y de las administraciones municipales pertinentes.

2.7. APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN


2.7.1. GESTIÓN AMBIENTAL

La gestión ambiental, así como el buen uso y conservación de los recursos naturales, tienen una íntima relación con los postulados rectores de las interacciones que se desarrollan en la modalidad.

De hecho, los aspectos ambientales hacen parte de los principales contenidos que se abordan en las acciones propias de cada línea de acción en el entendido que para las Comunidades de Grupos Étnicos, lo relacionado con el territorio ancestral es determinante en la cosmovisión y cosmogonía, es el cordón umbilical que une el origen y el presente, lo espiritual y el material, es la unión con la Madre Tierra, donde confluyen la sabiduría de la naturaleza y la de los ancestros.

El operador debe garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución de la modalidad un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y las buenas prácticas ambientales (incluye manipulación de alimentos, almacenamiento y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES</p>	LM5 MPM3	04/02/14
	<p>DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS</p>	Versión 1.0	Pág. 39 de 47

manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos).

Así mismo, debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución de la modalidad, estableciendo las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.


2.7.2. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN.

La modalidad debe incluir la visibilización y difusión permanente de las actuaciones del ICBF, para ello se debe establecer una estrategia de Comunicación acorde con lo normado por el ICBF.

1. Visibilización y difusión permanente de las actuaciones del ICBF dirigidas a los grupos étnicos
2. Campañas de sensibilización internas y externas sobre la importancia de la diversidad cultural y étnica.
3. La elaboración de informes periódicos no sólo sobre la situación de NNA y sus familias, pertenecientes a los grupos étnicos, sino también sobre las actuaciones y retos del ICBF para garantizar su protección integral y salvaguardar sus derechos individuales y colectivos.

Las campañas de sensibilización dirigidas a los funcionarios y a la población en general, implican no sólo generar conciencia alrededor de la importancia de la diversidad étnica y cultural del país y el respeto que ello merece, también deben verse como una estrategia dirigida a la prevención de los riesgos y afectaciones que vulneran los derechos de la niñez perteneciente a estos grupos.

Para esto, el desarrollo de contenidos específicos, en lengua propia (cuando haya lugar) y empleando las formas propias de comunicación (como es el caso de la oralidad), y mediante métodos participativos que involucren a las comunidades y sus líderes, serán herramientas comunicativas al servicio de esta estrategia.

 BIENESTAR FAMILIAR	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 40 de 47

Cada operador debe disponer la generación de estrategias de información, comunicación y gestión del conocimiento que resultan relevantes para asegurar el trabajo con familias y comunidades

Las *Estrategias de Información y Comunicación* comprenden mecanismos, acciones y espacios de tipo administrativo dedicados al diálogo y encuentro interpersonal, que permiten acceder de primera mano a información actualizada sobre la ejecución de la Modalidad, nivel general y local, así como presentar intercambiar o poner en común inquietudes, sugerencias y recomendaciones a partir de la experiencia desarrollada en terreno con los diferentes Grupos Étnicos.

Las Estrategias de Gestión del Conocimiento comprenden espacios de encuentros familiares y comunitarios, interpersonal de tipo técnico, dedicados al diálogo, discusión, análisis conjunto y construcción de comprensiones teóricas y prácticas sobre temas estratégicos relacionados con el abordaje de las familias, la dinámica social local y nacional, u otros asuntos pertinentes de interés común, a las comunidades de Grupos Étnicos, con el fin de actualizar, profundizar o enriquecer conocimientos, así como explorar y clarificar conjuntamente opciones existentes en distintas situaciones de la atención familiar comunitaria.

Este tipo de encuentros implican el desarrollo de competencias esenciales para compartir, generar, socializar y hacer uso de los conocimientos en los procesos desarrollados en la ejecución de los proyectos de la Modalidad , así como para incentivarlos, apropiarlos y sistematizarlos.


Las temáticas a plantear en las estrategias de gestión del conocimiento deben quedar evidenciadas en el Plan Operativo de Trabajo. Las fortalezas y debilidades en la ejecución de los Proyectos de la Modalidad tales como iniciativas grupales o situaciones de deserción o inasistencia, constituyen aspectos relevantes a considerar que ameritan análisis especiales en estos espacios.

La periodicidad de este tipo de encuentros debe ser programad conjuntamente con las comunidades y deben suscribirse actas correspondientes a estas reuniones, en las cuales se registren los principales aspectos abordados, así como los compromisos adquiridos que sirvan de base a las comunidades, para dar continuidad a sus propuestas.

2.7.3. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

En materia de Seguridad y Salud Ocupacional, el operador debe cumplir con la legislación vigente que le corresponda. En consecuencia, deberá:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 41 de 47

- Diseñar e implementar un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo humano que realiza las actividades propias de la modalidad, que incluya objetivos, metas, identificación de peligros o riesgos ocupacionales, plan para control de riesgos y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional.
- Brindar inducción en Seguridad y Salud en el trabajo a todos sus colaboradores y garantizar capacitaciones periódicas en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas.
- Reportar a la ARP y EPS, la atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades, según sea el caso.
- Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes establecidos en la ley.


Así mismo, para la realización de eventos masivos en representación del ICBF con participación superior a 35 personas, el operador debe implementar el Protocolo de Seguridad del ICBF y las recomendaciones impartidas por la Entidad en la cartilla de Buenas Prácticas de Seguridad.

2.7.4. CONFIDENCIALIDAD Y SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PRIVADA


El manejo de información de beneficiarios de la modalidad, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado que son protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 15 del decreto 2569 de 2000 y las leyes 1266 de 2008 y 1373 de 2009 (De la protección de la información y de los datos).

En consecuencia, el operador y todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, deben suscribir un compromiso para asegurar la protección, confidencialidad, reserva y salvaguarda de la información de carácter privado o reservado suministrada por los beneficiarios, limitándola exclusivamente al uso pertinente a su función, con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 42 de 47

Corte Constitucional sobre la materia. Igualmente, salvo autorización expresa de los directamente implicados, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad.

 BIENESTAR FAMILIAR	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 43 de 47

ANEXOS

Anexo A. Ficha de Caracterización Socio Familiar y su Instructivo.

Anexo B. Especificaciones Técnicas Aplicativo Registro Beneficiarios

Anexo C. Ficha Resumen Regional del Proyecto a Desarrollar

Anexo D. Ficha Perfil del Proyecto a desarrollar

Anexo E. Formato de reporte consolidado de las fichas de Caracterización Socio Familiar

Anexo F. Instructivo de Contratación de la Modalidad.

Anexo G. “Guía para el Diseño y Facilitación de Programas de Aprendizaje Familiar y Comunitario”

Anexo H. “Formato de seguimiento a la atención – Modalidad Apoyo al Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos”

BIBLIOGRAFIA

LEYES Y NORMAS

Constitución Política de Colombia 2001

Convenio No. 169 de la OIT Ratificado por la Ley 21 de 1991


LEY No.1098 de Noviembre 8 de 2006 /Código de la Infancia y Adolescencia

LEY 70 de 1993 / Ley de Tierras

LEY 1185 de 2008 /General de Cultura.

LEY No. 030 de 2008 /Consulta Previa, derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados en forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional

que afecten directamente estos derechos.

	<p>MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES</p>	LM5 MPM3	04/02/14
	<p>DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS</p>	<p>Versión 1.0</p>	<p>Pág. 44 de 47</p>

LEY 1448 de 2011/ De Víctimas Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno.

LEY 43 de 1993/ Por medio de la cual se establecen normas relativas a la nacionalidad. c) Los miembros de pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad y según tratados públicos que para el efecto se celebren y sean debidamente perfeccionados.

LEY 270 de 1997/ (Estatutaria de Administración de Justicia) incorporó dentro de la estructura de la Rama Judicial del Poder Público a las autoridades de los pueblos indígenas y reconoció como parte de la legislación nacional, los usos y costumbres de los pueblos indígenas (sistemas normativos).

LEY 387 de 1997/ Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencia TS 045 de 2012

Sentencia TS 778 de 2005

Sentencia TS 025 de 2005

Sentencia TS 955 de 2003

Sentencia TS 048 de 2002

Sentencia TS 169 de 2001

Sentencia TS 523 de 1997

Sentencia TS 496 de 1996

Sentencia TS 349 de 1996

Sentencia TS 254 de 1994

Sentencia TS 308 de 1993

Sentencia TS 380 de 1993

AUTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Auto No. 045 de 2012 Jiguamiandó y Curvaradó, Chocó

Auto No. 173 de 2012, Pueblos Jiw Guayabero y Nukak Maku Meta y Guaviare

Auto No. 174 de 2011, Pueblo Awá de Nariño Y Putumayo


Auto No. 382 de 2010, Pueblo Hitnu y Macaguane de Arauca.

Auto No. 004 de 2009, Pueblos Indígenas

Auto No. 005 de 2009, Comunidad Negra, Afro, Palenquera, Raizal

DOCUMENTOS

Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “Prosperidad Para Todos”

	<p>MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES</p>	LM5 MPM3	04/02/14
	<p>DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS</p>	Versión 1.0	Pág. 45 de 47

ICBF /MARCO GENERAL ORIENTACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA Y DOCUMENTO TÉCNICO DE ATENCIÓN DIFERENCIADA ICBF EN MATERIA DE FAMILIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE GRUPOS ÉTNICOS DOCUMENTO ICBF NO. **LM05.PE02** FECHA DE EXPEDICIÓN: DICIEMBRE 13 DE 2007

ICBF/ Dirección de Familia y Comunidades, Subdirección de Gestión Técnica de Familia y Comunidades Vínculos de Cuidado Género, Generaciones /GUÍA CONCEPTUAL PARA EL DISEÑO Y FACILITACIÓN DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE FAMILIAR Y COMUNITARIO /Documento preliminar

ICBF – SENA / Convenio Interadministrativo No.288 /2007

ICBF – UNFPA / Convenio Internacional No. 2675 de 2012

ICBF Modelo Enfoque Diferencial 2013 / Versión Preliminar

Sanchez Botero Esther, Derechos Propios, Procuraduría General de la nación, Instituto de Estudios del Ministerio Publico /2004

Notas Etnográficas e Históricas Preliminares sobre Gitanos en Colombia, en: Documentos para el Desarrollo Territorial No. 19.

CONPES

CONPES 2909 de 1997/ Programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento étnico de las comunidades negras

CONPES 3169 de 2002/ Política para la población afro colombiana.

CONPES 3310 de 2004/ Política de acción afirmativa para la población negra o afro colombiana

CONPES 3410 de 2006/ Política de estado para mejorar las condiciones de vida de la población de Buenaventura.


CONPES 3660 de 2010/ para el beneficio de la población afrocolombiana, palenquera y raizal.

RESOLUCIONES Y DECRETOS

Resolución No. 022 del 2 de septiembre de 1999/ El reconocimiento del Pueblo Rrom o Gitano como grupo étnico colombiano,

Decreto 1490 de 1991 /Por el cual se adopta la Metodología de Escuela Nueva y se dictan otras disposiciones.

Artículo 7º. Se exceptúan de la aplicación de este Decreto las poblaciones étnicas minoritarias que apliquen programas de Etnoeducación.

 BIENESTAR FAMILIAR	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 46 de 47

Decreto 1088 de 1993 / Permite que los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas conformen asociaciones con el carácter de entidades de derecho público de carácter especial.

Decreto 427 de 1996 / Reglamenta el Decreto 2150 de 1995 sobre supresión de trámites.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro de que tratan los artículos 40 a 45 y 143 a 148 del decreto 2150 de 1995 se inscribirán en las respectivas Cámaras de Comercio en los mismos términos, con las mismas tarifas y condiciones previstas para el registro mercantil de los actos de las sociedades comerciales. Para el efecto, el documento de constitución deberá expresar cuando menos, los requisitos establecidos por el artículo 40 del citado Decreto y nombre de la persona o entidad que desempeña la función de fiscalización, si es del caso. Así mismo, al momento del registro se suministrará a las Cámaras de Comercio la dirección, el teléfono y fax de la persona jurídica.


Decreto 804 de 1995 /Por medio del cual se reglamenta la Atención Educativa para Grupos Étnicos.

Decreto 1397 de 1997 / Por medio del cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas

Decreto 1791 de 1997/ Por medio del cual se establece el Régimen de aprovechamiento forestal". Artículo 42. Apoyo a etnias, organizadas como asociaciones de usuarios interesados en el aprovechamiento de los bosques y/o productos de la flora silvestre, que requieran asistencia técnica y económica para llevar a cabo eficientemente el aprovechamiento y la transformación del recurso, así como la comercialización de productos

Ley 270 de 1997/(Estatutaria de Administración de Justicia) incorporó dentro de la estructura de la Rama Judicial del Poder Público a las autoridades de los pueblos indígenas y reconoció como parte de la legislación nacional, los usos y costumbres de los pueblos indígenas (sistemas normativos).

Decreto 1320 de 1999 / Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio / Desarrolla lo preceptuado en la Constitución Política (artículo 7º y parágrafo del artículo 330) / La consulta previa tiene como objeto analizar los impactos económicos, ambientales, sociales y culturales que puede ocasionarse a una

 BIENESTAR FAMILIAR	MACROPROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	LM5 MPM3	04/02/14
	DOCUMENTO TECNICO FORTALECIMIENTO A FAMILIAS DE GRUPOS ÉTNICOS	Versión 1.0	Pág. 47 de 47

comunidad indígena o negra o sobre su territorio, por la exploración y/o explotación de recursos naturales dentro de su territorio constituido como resguardo o habitado de manera regular y permanente por estas comunidades y las medidas propuestas para proteger la integridad de las comunidades que habitan dichas áreas.

REFERENCIAS WEB

www.etniasdecolombia.org./grupos_gitanos.asp.

ANEXO : NATURALEZA DE LOS CAMBIOS

Ítem Modif.	Nombre del ítem	Descripción del Cambio
		Versión Inicial